ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Fecha: MAYO 2024

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN: El artículo 11 del Decreto 1179 de 1994, estableció que para efectos de lo consagrado en la Ley 80 de 1993, los contratos que celebre la Corporación Nasa Kiwe se entenderán celebrados por razón de la urgencia manifiesta, sin que sea necesario declaratoria expresa en tal sentido. La Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, señala las modalidades de selección para la escogencia del contratista, estableciendo que la modalidad de contratación directa procede para la urgencia manifiesta. Al tenor de las normas citadas y en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, la contratación de la Corporación se realiza aplicando la modalidad de selección de contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Corporación Nasa Kiwe es una entidad pública del orden nacional cuyo propósito es articular, coordinar, promover y ejecutar de manera eficiente planes, programas y proyectos de infraestructura, gestión del riesgo, desarrollo social; para atender las necesidades de comunidades étnicas y de población vulnerable por su ubicación geográfica en zona de riesgo no mitigable en el área de su jurisdicción circunscrita a los departamentos del Cauca y Huila permitiendo mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

En febrero de 2007, tras la reactivación del volcán nevado del Huila, ocurrieron dos erupciones acompañadas de flujo de lodo, con volúmenes de 36 y 75 millones de m3, en febrero y abril, respectivamente, que generaron afectaciones a lo largo de los ríos Páez y Símbola. De manera particular, la última ocasionó daños severos en la infraestructura e incomunicación en la zona. En noviembre de 2008, una nueva erupción desencadenó un flujo de lodo (avalancha) con un volumen de 340 millones de m3 que afectó de manera dramática a la población y destruyó infraestructura (incluso algunas que habían sido reconstruidas tras el flujo de lodo de 2007), edificaciones, proyectos productivos y ocasionó pérdida de 10 vidas humanas. Asimismo, generó cambios en la morfología de la cuenca e incomunicó la zona por varios meses. Ante esta situación, el Gobierno Nacional asumió la responsabilidad de adelantar un proceso integral de gestión del riesgo en el cañón del río Páez, esto es, reducir la densidad poblacional a través de la reubicación de población, infraestructura y edificaciones en riesgo por flujo de lodo para lo cual se promulgó el CONPES 3667 DE 2010.

En este contexto, desde 2012 hasta la fecha la Corporación Nasa Kiwe de manera paralela a las acciones de reconstrucción y rehabilitación de la infraestructura afectada, y la reubicación de las familias en sitio seguro, viene trabajando en el mejoramiento del conocimiento del riesgo que enfrentan las comunidades de la zona de influencia del volcán nevado del Huila, actualmente enmarcadas en el Proyecto de Inversión: "CONSOLIDACIÓN DE LAS ACCIONES PARA LA GESTIÓN SOCIAL DEL RIESGO POR FLUJO DE LODO (AVALANCHA) EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CAUCA, HUILA", proyecto que tiene como objetivo general: disminuir las condiciones de riesgo por flujo de lodo existentes para población en el Cañón del río Páez y como objetivos específicos: 1.Mejorar el conocimiento del riesgo derivado del flujo de lodo: 2. Mitigar las condiciones de riesgo por flujo de lodo en la Infraestructura social y comunitario del cañón del Río Páez; y 3. Apoyar la incorporación de la gestión del riesgo en los instrumentos de planificación.

En este sentido desde 2012, la Corporación Nasa Kiwe adelanta en el área de influencia, un proceso de sensibilización y formación en Gestión del Riesgo de Desastres, enmarcado en la Estrategia de Divulgación y Comunicación para la Gestión del Riesgo de Desastres, que involucra acciones de articulación interinstitucional con otras entidades, pedagógicas, lúdicas y de divulgación, entre ellas el Servicio de divulgación en gestión del riesgo de desastres (Producto C-3707-1000-4-0-3707074); en el entendido que lograr territorios más seguros, requiere también de acciones de sensibilización y divulgación que promocionen la cultura de la gestión del riesgo entre las comunidades a nivel general.

En la actualidad el propósito la Corporación Nasa Kiwe sigue siendo manejar contenidos informativos en emisoras comunitarias y comerciales, con radio de acción en la zona de su jurisdicción, buscando llegar a las comunidades residentes en el área de influencia y a otras aledañas, para compartir conocimiento, sensibilizar y concientizar acerca del ejercicio responsable de los deberes y derechos con el entorno; propiciar la articulación y participación de las comunidades en la promoción de la Gestión del Riesgo para la reducción de la vulnerabilidad; reafirmar la responsabilidad de las personas en la construcción de condiciones de riesgo y el carácter social de los desastres, e insistir no sólo en la necesidad, si no, también en la posibilidad que existe de generar cambios culturales desde lo cotidiano para gestionar el riesgo, e incluso, para la salvaguarda de sus vidas en caso de presentarse nuevas situaciones de emergencia.

Para nuestras comunidades urbanas y rurales, residentes en los municipios de Nátaga, Tesalia, Paicol, Gigante y La Plata, la radio es el medio más eficiente y expedito para comunicarse y conocer sus realidades; por eso es fundamental dar continuidad a estas acciones de divulgación en torno a la gestión del riesgo, para evitar el acostumbramiento de las comunidades en el tiempo, razones por las cuales se plantea contratar la divulgación de mensajes y programas institucionales, en una emisora de amplia cobertura en el área de influencia de la Corporación en el departamento del Huila, con el propósito de sensibilizar a las comunidades en torno a la gestión del riesgo, e informarlas acerca de las acciones emprendidas por la entidad en el territorio.

En consecuencia, se requiere contratar con una emisora en frecuencia AM de amplia cobertura en la zona de influencia de la Corporación Nasa Kiwe en el departamento del Huila.

CÓDIGO UNSPSC			
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
83121702 Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público	83120000 Servicios de información	83121700 Servicios de comunicación masiva	83121702 Servicios relacionados con la radio

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

Emisión de 500 mensajes radiales durante los meses de julio a noviembre de 2024, en una emisora en frecuencia am con amplia cobertura en la zona de influencia de la Corporación Nasa Kiwe en la zona de influencia del volcán nevado del Huila en el departamento del Huila, en el marco de la Estrategia de Divulgación y Comunicación para la Gestión del Riesgo de Desastres; PROYECTO DE CONSOLIDACIÓN DE LAS ACCIONES PARA LA GESTIÓN SOCIAL DEL RIESGO POR FLUJO DE LODO (AVALANCHA) EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y HUILA.

3. DEFINICION TÉCNICA DE LO QUE SE QUIERE CONTRATAR:

Enmarcado en las acciones orientadas al mejoramiento del conocimiento del riesgo emprendidas en desarrollo de la Estrategia de Divulgación y Comunicación para la Gestión del Riesgo de Desastres que hace parte del PROYECTO DE CONSOLIDACIÓN DE LAS ACCIONES PARA LA GESTIÓN SOCIAL DEL RIESGO POR FLUJO DE LODO (AVALANCHA) EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y HUILA. se requiere contratar con una emisora en frecuencia AM de amplia cobertura en la zona de influencia de la Corporación Nasa Kiwe en el departamento del Huila, los siguientes servicios:

- Emisión de un total de 500 mensajes radiales de entre 45 y 60 segundos de duración, a razón de cuatro (4) por día entre los meses de julio a noviembre de 2024.
- Los mensajes radiales hacen parte de las acciones de divulgación emprendidas en desde la Estrategia de Divulgación y Comunicación para la Gestión del Riesgo de Desastres, con enfoque comunitario serán suministrados a la emisora por la Corporación Nasa Kiwe, en formato digital, para su emisión.
- Los mensajes se emitirán en los horarios y días pactados por la Corporación Nasa Kiwe con la emisora, entre los meses de Julio a noviembre de 2024.

4 CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR:

4.1. Naturaleza del Contrato:
Prestación de servicios.
4.2. Plazo:
Desde el registro presupuestal del contrato hasta el 30 de noviembre de 2024.
4.3. Lugar de ejecución:
La Plata, Huila
4.4. Forma de Pago:
Un primer pago en el mes de agosto y un segundo pago en el mes de noviembre, de acuerdo al volumen de emisión de las cuñas efectuadas comprobadas mediante la presentación de factura, previo cumplimiento de los pagos a seguridad social y recibo a satisfacción por parte de la supervisión.
4.5. Supervisión:
Asesor de Planeación Operativa o quien haga sus veces.
4.6. Obligaciones del Contratista:
Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1983, tiene las siguientes obligaciones especiales: A. cumplir con el objeto del presente contrato. B. dar cabal cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, de acuerdo a la normatividad vigente. C. Prestar el servicio dentro de la mayor ética y profesionalismo posible. D. Realizar sus actividades según sus conocimientos y experiencia. E. Responder por las actuaciones y las omisiones derivadas de la celebración u omisión del presente contrato de conformidad con lo establecido con la ley 80 de 1983. F. Las demás que se puedan derivar de acuerdo con la naturaleza del presente contrato.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INDICANDO VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y POSIBLES COSTOS ASOCIADOS.

EMISORA	ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Potencia Latina	Emisión de mensajes radiales de 45 a 60 segundos	500	$8.000	$4.000.000
Global Estéreo	Emisión de mensajes radiales de 45 a 60 segundos	500	$9.000	$4.500.000

Para estimar el presupuesto oficial se procedió a buscar precotizaciones de los servicios requeridos a nivel general, para una vez claros los costos y teniendo en cuenta las características del objeto a contratar y de conformidad con la evaluación y precios del mercado y la definición del presupuesto oficial, se definió el alcance de la contratación. Igualmente se tuvo en cuenta el estado de la situación jurídica de la emisora ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la amplia cobertura en el área de influencia de la Corporación Nasa Kiwe en el departamento del Huila.

Teniendo en cuenta lo anterior se definió el presupuesto oficial en CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.000.000).

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE EN LOS CASOS EN LOS CUALES SE CALIFIQUEN CRITERIOS ADICIONALES AL FACTOR PRECIO.

De acuerdo a la naturaleza del servicio y a las actividades que demanda la entidad para apoyar al Área jurídica de la Corporación, se requiere suscribir un contrato de Apoyo a la Gestión, previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015 que establece:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el

objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En relación con la prestación de servicios de apoyo a la gestión, es procedente contratar personas no profesionales para la realización de actividades de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y en desarrollo de lo previsto en la Ley 1150 de 2007. Al respecto, cabe precisar que los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellas actividades de carácter manual o de simple ejecución, que con carácter ocasional y para atender fines específicos contrata la entidad con personas no profesionales, ni comerciantes en el caso de las actividades asistenciales, lo que implica que no puedan contratarse actividades recurrentes ni que impliquen intermediación laboral.

Adicionalmente para contratar el servicio profesional o de apoyo a la gestión, el mismo debe contratarse con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

7. GARANTÍA ÚNICA:

En el presente contrato no se exigirán garantías de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015**, puesto que no hay anticipo y el pago se realiza previa certificación de cumplimiento a entera satisfacción suscrito por el Supervisor.

Manuel Alonso Martínez Díaz

MANUEL MARTÍNEZ DÍAZ
Asesor Planeación

Proyectó: Yolanda Ramírez – Contratista Planeación
Revisó Aspectos Jurídicos: Daniela Torres Garcia- Abogada Contratista
Marcela Zambrano Simmonds – Asesora Jurídica CNK (E)